

### 3).- ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS.

La elección de la vivienda se realizará en acto público, mediante convocatoria en grupo de adjudicatarios, según el orden resultante de la Lista Definitiva. La convocatoria será publicada con 5 días de antelación en el Tablón de Anuncios de EMVISMESA, quedando citado en tiempo y forma.

Convocado el adjudicatario (titular y cónyuge), éste podrá elegir entre todas las viviendas disponibles en su turno, según su orden, y de la tipología asignada teniendo en cuenta su unidad familiar.

La no comparecencia del adjudicatario en el día y hora fijado, determinará la pérdida del turno para elegir vivienda, pasando al último puesto de su grupo si compareciera el mismo día de la elección. Si no compareciera el mismo día se considerará como renuncia tácita, quedando el expediente archivado sin más trámite.

### 4).- AFIANZAMIENTO DE ELECCIÓN.

El adjudicatario deberá afianzar la elección con el depósito de 1000 euros, mediante ingreso en Cta/cte de EMVISMESA, al día siguiente de elegir la vivienda y con la presentación del resguardo original.

Caso que desista de la operación, la fianza quedará en depósito de EMVISMESA por indemnización por las incidencias que la tramitación de su expediente haya tenido en el proceso. (Art. 11 de Reglamento adjudicación - BOME 4307 de 27 de Junio de 2006).

Terminado el proceso, con la entrega de las llaves de la vivienda que ocupa, se procederá a la devolución íntegra de la citada Fianza.

5).- FIANZA PARA CONTINGENCIA. (Art. 6, apartado 4.5, párrafo 3º).

El adjudicatario deberá además constituir Fianza por importe de 3.000 euros, para hacer frente a los posibles gastos de reparación de su vivienda, que

serán tasados por nuestros servicios técnicos, y para el cobro de una indemnización de 500 euros mensuales a partir del 2º mes que transcurra desde la entrega de la vivienda de la mejora, sin haber efectuado la entrega de las llaves de su vivienda.

El importe de esta Fianza será aplicado íntegramente, si no hubiese sido necesario efectuar obras o hubiese entregado las llaves antes de transcurrir los 2 meses fijados en el párrafo anterior.

### 6).- CONDICIONES DE PAGO.

El precio de venta y las condiciones de pago son las que aparecen reflejadas en el cuadro de viviendas.

Afianzada la elección, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 10 días para hacer efectivo el pago de la Entrada, la Provisión de Fondos y la Fianza para Contingencias.

Dicho pago se considerará realizado con cargo a la Liquidación que le corresponda por la venta de su vivienda, si ésta fuese superior. Si existiese diferencia a favor del adjudicatario, ésta se aplicará como mayor aportación sobre el precio de compra de la nueva vivienda (Art.

6, apartado 4.5, párrafo 2º).

Caso que la liquidación no cubriese el importe de la Entrada, la Provisión de Fondos y la Fianza para Contingencias, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 10 días para hacer efectiva la diferencia.

Los adjudicatarios que opten a la vivienda de "CONTADO", dispondrán de un plazo de 30 días para hacer efectivo el pago total de la vivienda, o en su defecto, escrito de la entidad financiera certificando que van a tramitar la financiación, sin que en ningún caso el plazo límite para poder llevarla a término supere los 3 meses.